



Buenos Aires, 4 de mayo de 2012

RES. N° 78 /2012

VISTO:

El Expediente OAYF N° 50/11-0 s/Contratación del Servicio de Limpieza Integral;

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 476/2011 se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 10/2011 para la contratación del servicio de limpieza integral de las dependencias del Poder Judicial de la CABA, con un presupuesto oficial de Pesos Once Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Doscientos Setenta y Seis (\$11.427.276.-) IVA incluido; y se estableció el día 15 de agosto de 2011 a las 12 hs. para la apertura pública de ofertas (fs. 131/142).

Que el llamado de la contratación fue anunciado en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma, www.jusbaires.gov.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Diario La Nación y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 148, 201/202, 206/208 y 210).

Que según las constancias de fs. 152/199 se cursaron invitaciones a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Guía General de Licitaciones y Presupuestos, y a 24 empresas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP).

Que a fs. 211/218 se adjuntó el detalle de los adquirentes de pliegos con su correspondientes comprobantes de pago.

Que a fs. 221/223 obra el Acta de Apertura con la presentación de siete ofertas; Limpiolux SA, La Mantovana de Servicios Generales SA, Inmantec SRL, Guba SA, Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA, Limpol SA y Compañía Integral de Servicios Génesis SRL, sin registrar observaciones al acto.

Que a fs. 1550/1570 se agregó el informe del RIUPP sobre los oferentes, sin constancias de sanción alguna.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó el informe técnico a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores (fs. 1584), la cual informó que todas las ofertas cumplen con lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP), conforme surge a fs. 1590/1591.



Que la Oficina de Seguridad e Higiene recomendó medidas previas a la prestación del servicio de limpieza (fs. 1596).

Que a fs. 1611 y 1640 obran los informes sobre los oferentes que expidieron el RIUPP y de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Que a fs. 1641/1657 la Comisión Evaluadora de Ofertas consideró que las ofertas de Limpiolux SA, La Mantovana de Servicios Generales SA, Inmantec SRL, Guba SA, Servicios de Limpieza y Mantenimiento SA y Limpol SA son admisibles, e inadmisibles a la presentada por Compañía Integral de Servicios Génesis SRL, por no integrar el adicional de la garantía de oferta conforme lo requiere el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PCG) y el artículo 99 de la Ley 2095.

Que dicha Comisión dictaminó proponiendo preadjudicar los renglones 1 al 6 a Limpol SA, los renglones 7, 9 y 10 a Limpiolux SA y el renglón N° 8 a Inmantec SRL.

Que dicho dictamen fue notificado a los oferentes, conforme surge de las constancias de fs. 1658/1669, fue anunciado en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a las constancias de fs. 1676/1677, 1683/1687, respectivamente.

Que a fs. 1688 la Dirección General de Asuntos Jurídicos adhirió a lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que por disposición de los Consejeros la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (DGCGAI) se expidió sobre diferentes puntos del presente procedimiento a fs. 1694/1695 y 1699/1704, advirtiendo algunas inconsistencias en la formación de precios para determinar el presupuesto oficial.

Que la DGCGAI observó que en la actualidad los servicios licitados anteriormente para seis de los diez inmuebles vienen siendo abonados por el régimen de legítimo abono desde el mes de agosto de 2011, uno de los diez viene siendo abonado por el mismo régimen desde octubre de 2011 y los tres restantes fueron satisfechos por el régimen de caja chica especial y, en todos los casos, a excepción del edificio de Lavalle y el de Hipólito Yrigoyen, se abonan menores valores que los que resultarían de la presente licitación.

Que a fs. 1699 la DGCGAI opinó: "El proceso licitatorio en su estado actual no garantiza la adjudicación de la contratación a la oferta más conveniente, al encontrarse todas sujetas a modificaciones de valores, una vez suscriptos los contratos.... Las ofertas de las empresas que resultan preadjudicadas no garantizan la normal prestación del servicio durante el período pretendido, sin antes revisar y renegociar sus valores, dado la evaluación salarial del sector. La ausencia de convención alguna en los pliegos publicados que contemple o regule acotadamente las modificaciones de precio a las que



estará sujeta la contratación en el futuro, impiden conocer de antemano qué tipo de oferta se está aceptando ...”.

Que finalmente la DGCGAI recomendó “... la sustanciación de un nuevo procedimiento de contratación que, mediante la determinación de un presupuesto oficial más racional y convenciones más acotadas contenidas en el pliego en cuanto a ajustes de precios por variaciones de costos, garantice mayor transparencia y comparabilidad para el análisis de las ofertas, a fin de seleccionar aquella que resulte más conveniente a las necesidades y recursos del Organismo.”

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones propone al Plenario, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, dejar sin efecto el presente procedimiento e impulsar una nueva contratación que asegure los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y eficacia.

Que en tal estado llega la actuación al Plenario.

Que atento la recomendación de la DGCGAI, lo dictaminado por la Comisión, y lo dispuesto en el art. 20 del PCP aprobado por Res. CM N° 810/2010 en concordancia con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 2095, resulta conveniente dejar sin efecto la licitación e impulsar un nuevo procedimiento.

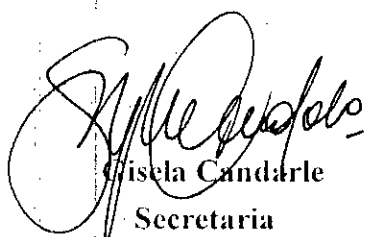
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

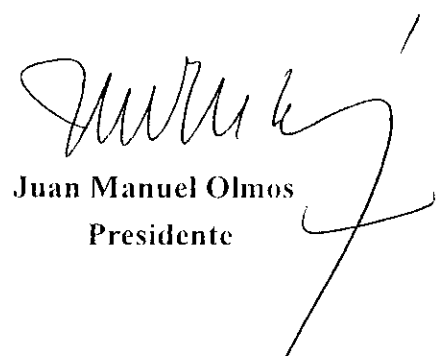
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Dejar sin efecto el procedimiento de Licitación Pública N° 10/2011 (conf. art. 20 PCP).

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciense en la cartelera del Consejo de la Magistratura y en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, notifíquese a los oferentes, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Coordinación, a la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 78/2012


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente